

PROPUESTA ARQUITECTÓNICA DE ESPACIO DE CONVIVENCIA PARA MUJERES CON INFANTES EN PRISIÓN. CASO DE ESTUDIO: CENTRO DE PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL SANTIAGUITO (CPRS), EN ALMOLOYA DE JUÁREZ

ARCHITECTURAL PROPOSAL FOR A LIVING SPACE FOR WOMEN WITH CHILDREN IN PRISON. CASE STUDY: SANTIAGUITO CENTRE FOR PREVENTION AND SOCIAL READAPTATION (CPSR), IN ALMOLOYA DE JUÁREZ

Eska Elena Solano Meneses,¹ Esteban de Jesús Jiménez García² y Eska Daniela Sierra Solano³

Solano Meneses, Eska Elena; Jiménez García, Esteban de Jesús y Sierra Solano, Eska Daniela. (2024). Propuesta arquitectónica de espacio de convivencia para mujeres con infantes en prisión. Caso de estudio: Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito (CPRS), en Almoloya de Juárez. *Asparkia. Investigación feminista*, 45, 1-28. <https://doi.org/10.6035/asparkia.7672>

Recepción: 22/09/2023 || Aceptación: 11/03/2024

RESUMEN

En México, de acuerdo con la Ley Nacional de Ejecución Penal, las mujeres privadas de su libertad pueden conservar la custodia de sus hijos en prisión hasta los tres años de edad. Esta ley establece que las autoridades deben proporcionar espacios adecuados para el desarrollo integral de los niños y niñas. Sin embargo, en la actualidad, los centros penitenciarios siguen careciendo de estos espacios dignos. Este trabajo presenta una investigación sobre las condiciones de las mujeres que viven con hijos en prisión en México y concluye con una propuesta arquitectónica, en el Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito (CPRS), que busca ser un prototipo que contribuya a mejorar las condiciones de estas personas.

Palabras clave: arquitectura, derechos humanos, espacios dignos, infantes en prisión

¹ Facultad de Arquitectura y Diseño, UAEMéx, eskasolano@gmail.com, ORCID 0000-0002-5974-1511. Financiación UAEMéx/Proyecto con clave 6808/2023CINF de la Convocatoria Cátedra: Infancias con referentes de crianza en prisión, «Infancia es Destino».

² Facultad de Arquitectura y Diseño, UAEMéx, esteban_779@hotmail.com, ORCID 0000-0002-6697-7602. Financiación UAEMéx/Proyecto con clave 6808/2023CINF de la Convocatoria Cátedra: Infancias con referentes de crianza en prisión, «Infancia es Destino».

³ Facultad de Arquitectura y Diseño, UAEMéx, eskasierra@gmail.com, ORCID 0009-0009-4892-2673. Financiación UAEMéx/Proyecto con clave 6808/2023CINF de la Convocatoria Cátedra: Infancias con referentes de crianza en prisión, «Infancia es Destino».

ABSTRACT

In Mexico, according to the National Law of Penal Execution, women deprived of their liberty may retain custody of their children in prison up to the age of three years. This law establishes that the authorities must provide adequate spaces for the integral development of the children. However, at present, penitentiary centres continue to lack these dignified spaces. This paper presents an investigation into the conditions of women living with children in prison in Mexico, and concludes with an architectural proposal, in the Centre for Prevention and Social Readaptation Santiaguito (CPSR), seeking to be a prototype that contributes to improving the conditions of these people.

Keywords: architecture, human rights, dignified spaces, children in prison

1. Introducción

Los derechos humanos para mujeres con infantes en prisión constituyen el objeto de análisis de este trabajo de investigación, que se centra principalmente en la dignificación de los espacios en que habitan y conviven.

Este trabajo es el resultado del proyecto de investigación con clave 6808/2023CINF realizado en el marco de la Convocatoria Cátedra: Infancias con referentes de crianza en prisión: “Infancia es Destino”, registrado ante la Secretaría de Investigación y Estudios Avanzados de la Universidad Autónoma del Estado de México. Se fundamenta en la mirada de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y sus informes más recientes, que dan cuenta de las condiciones en que vive este grupo, especialmente vulnerado por su género y edad. Estos informes revelan datos cualitativos y cuantitativos que permiten una aproximación a la cruda problemática en que se encuentran estos grupos vulnerables, cuya condición de privación de su libertad provoca también la invisibilización de sus condiciones, además de la actitud estigmatizante y de rechazo con que la sociedad las invalida.

El marco teórico se fundamenta, asimismo, en las normativas vigentes, que, en lo escrito, propugnan por un trato digno hacia las mujeres con hijos e hijas en prisión, en respuesta principalmente a los compromisos asumidos a nivel internacional, que han obligado al gobierno mexicano a poner el tema en la mesa de discusión. Desafortunadamente, como se aprecia en esta investigación, una gran distancia separa los estatutos nacionales e internacionales de la realidad que viven estas personas dentro de las cárceles mexicanas. Asimismo, se revisa la normativa en materia de infraestructura arquitectónica de estos espacios con la intención de analizar los avances y carencias en dicha materia.

Como resultado se desarrolla una propuesta arquitectónica que pretende constituirse en un prototipo de espacio de convivencia que responda a las necesidades específicas de las mujeres que conviven con sus hijos e hijas en prisión, dentro del marco del derecho, la inclusión y del trato digno.

Se concluye que, si bien los espacios no solucionan la totalidad de requerimientos de los infantes y sus madres, sí contribuyen en el sano desarrollo, que posteriormente se traducirá en el anhelo de reinserción social, que, en teoría, es el fin último de estos Centros de Prevención y Readaptación Social en México.

2. Metodología

El contenido de la presente investigación se presenta dividido en un análisis diagnóstico cualitativo, cuantitativo y normativo, fundamentado en investigación documental y de campo, cuya triangulación permite una comprensión más profunda de la problemática investigada, que en este caso son las mujeres que conviven con sus hijos e hijas en prisión y su estado de derecho.

Posteriormente se presenta una propuesta arquitectónica de espacio de convivencia para mujeres con infantes en prisión dentro del Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito (CPRS), en Almoloya de Juárez, sustentada en una investigación arquitectónica del sitio, pero presentada como un posible prototipo a replicar en otros centros penitenciarios de la República.

I. Diagnóstico cualitativo

Primeramente, muestra las condiciones en que se encuentran las personas en prisión sin distinción de género en el marco de los derechos humanos. Posteriormente el análisis se centra solo en las mujeres que se encuentran privadas de su libertad con la intención de entender, bajo el enfoque de género, el estado de vulneración en que se encuentran sus derechos. El enfoque de análisis se agudiza, después, para estudiar al grupo de mujeres que convive con sus hijos e hijas en el interior de las prisiones; una realidad cuya complejidad requiere un abordaje doble que trate de comprender las necesidades y derechos de cada grupo por separado —madres e hijos/as— y en su conjunto.

II. Diagnóstico cuantitativo

Se desarrolla un apartado que muestra resultados cuantitativos extraídos de diversas encuestas nacionales que dan cuenta, en términos numéricos, de las condiciones en que se encuentran las personas privadas de su libertad en nuestro país; cuyo resultado ya preconfigura la delicada condición de vulnerabilidad y violación de derechos que tienen que enfrentar y que es escasamente visibilizada.

III. Diagnóstico Normativo

En este apartado se hace un análisis internacional y nacional del estado del arte que guarda la normatividad respecto a las personas privadas de su libertad. Se parte de la

Declaración Universal de los Derechos Humanos, de las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes y de las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos; empleadas como sustento internacional para analizar así las respuestas que nuestro país ha dado en términos de normatividad a los compromisos contraídos con instancias internacionales.

De la misma manera, se analizan los Lineamientos Básicos para la Construcción de Leyes de Ejecución de Sanciones en las Entidades Federativas, documento generado por la Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del Gobierno de México, a fin de conocer los criterios estipulados a ser observados en la construcción de una infraestructura penitenciaria.

IV. Propuesta arquitectónica

En este apartado se desarrolla una propuesta arquitectónica que busca generar un prototipo de espacio de convivencia para mujeres con infantes en prisión, tomando como caso de estudio el Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito (CPRS), en Almoloya de Juárez. Para ello es fundamental sustentarse en un estudio del sitio y condiciones de la zona destinada para mujeres en este centro penitenciario, para que la propuesta responda de forma pertinente a las necesidades espaciales.

3. Marco Teórico

3.1. Derechos humanos y personas en prisión

Existen señalamientos hacia el sistema penitenciario mexicano que dan cuenta de una amplia gama de problemáticas que lo caracterizan y que claramente vulneran los derechos humanos de las personas en prisión. Entre los problemas generales se destaca el hacinamiento, la sobrepoblación y la falta de perspectiva de género, de condiciones de autogobierno y de una orientación real que promueva la reinserción social. En lo que respecta a las instalaciones, no se cuenta con espacios suficientes y adecuados para la realización de actividades laborales, recreativas, educativas y de salud; además de que no se consideran criterios de accesibilidad universal (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2022a).

A esta información se agrega el Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2022b), que señala irregularidades en la gestión de los penales, entre las que enlista: no existe separación entre internos procesados y sentenciados; no existen condiciones adecuadas de higiene en las instalaciones; no se cuenta

con suficiente personal médico, de seguridad y de custodia; no existe una adecuada atención en términos de salud, y se presenta un alto grado de violencia en los centros.

Por tanto, se puede concluir que existen importantes violaciones de los derechos humanos de las personas en situación de prisión, siendo vulnerados los derechos a la salud, a la integridad personal, a la seguridad jurídica, a una estancia digna, a la reinserción social y a la accesibilidad universal.

3.2. Derechos humanos y las mujeres en prisión

Las condiciones de las mujeres en prisión resultan particularmente vulnerables de acuerdo con señalamientos realizados por la CNDH (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015). Conforme al informe que esta institución rinde en el 2022, los derechos fundamentales de las mujeres en prisión presentan irregularidades en: alimentación, seguridad, promoción de actividades laborales, educativas y recreativas, instalaciones con hacinamiento y sobrepoblación, indebida separación por género, condiciones de violencia y maltrato, y falta de equidad en comparación con los hombres, cuyos espacios muchas veces han de dar servicio a las mujeres también. Particularmente importante resulta la falta de atención médica general y de especialidades adecuadas, ya que carecen, por ejemplo, de atención odontológica y no existen campañas para la prevención y detección tanto de cáncer cervicouterino y de mama como de VIH/SIDA, así como que apenas cuentan con programas de anticoncepción. Se señala, de igual manera, la importancia de fortalecer la reinserción social a través de actividades, la inexistencia de ajustes razonables para personas con discapacidad y falta de programas que atiendan las adicciones.

En lo referente a las personas con discapacidad intelectual, no reciben un apoyo especial y las condiciones en que se encuentran internadas distan mucho de ser dignas y accesibles.

Entre los señalamientos realizados por la CNDH a las autoridades penitenciarias destaca el llamado para realizar políticas públicas que ayuden a mejorar la infraestructura de los centros penitenciarios y que cuenten así con salones de clases, talleres y zonas deportivas con personal capacitado para que se realicen esas tareas. También resalta la importancia de que, en el trato, se tenga en consideración un enfoque de género, así como de que las personas sentenciadas sean separadas de las procesadas.

3.3. Derechos humanos y las mujeres con hijos e hijas en prisión

Según el Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana (2015), la falta de condiciones adecuadas dentro de las cárceles se agudiza cuando se trata de espacios que las

mujeres comparten con sus hijos e hijas en prisión. A pesar de que la ley permite dicha convivencia, ya señalada en la Ley Nacional de Ejecución Penal del 2016 (Diario Oficial de la Federación, 2016), no ha habido, en cambio, alguna mejoría o reacondicionamiento de los espacios e instalaciones en consideración de los y las infantes que viven en los centros penitenciarios con sus madres.

En términos de infraestructura, la CNDH también recomienda el diseño y configuración de espacios dignos y adecuados, en atención a las mujeres que conviven con sus hijos e hijas en el interior de las cárceles, que tengan en cuenta sus necesidades de educación, salud, capacitación, actividades deportivas y recreativas, actividades laborales, descanso, etc. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2015).

De la misma manera, hay una falta de apoyo que ofrezca servicios como guardería y educación básica, ello derivado de la falta de presupuesto para los menores en prisión. Asimismo, la CNDH advierte que no ha habido una homologación de criterios sobre la permanencia de los infantes que viven con sus madres en los centros penitenciarios y que no existen manuales de procedimientos ni una capacitación del personal de seguridad y servidores públicos que prioricen las condiciones y derechos de los infantes por encima de cualquier otro interés.

La misma CNDH considera que el origen de la falta de atención a las necesidades específicas de las mujeres en prisión es el hecho de que, conceptualmente desde su origen, las cárceles fueron creadas para los hombres y que la llegada de la presencia femenil en estos espacios debió ser visibilizada, pero, en contraste, solo se invisibilizó su presencia y jamás se hicieron ajustes, ni en instalaciones ni en servicios con perspectiva de género (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2022c). En realidad, se puede afirmar que los espacios que habitan las mujeres en prisión son espacios adaptados al interior de los centros de prevención varoniles. Nunca ha existido un verdadero diseño de sus instalaciones con respecto al género femenino y en cambio solo se han manejado a manera de anexos.

Esta desigualdad estructural queda reflejada en el Informe Diagnóstico sobre las Condiciones de Vida de las Mujeres Privadas de la Libertad desde un Enfoque Interseccional (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2022d), según el cual, las condiciones de desigualdad de las mujeres respecto de los hombres en prisión no son sino el reflejo de la situación de discriminación en que se encuentran las mujeres en nuestro país, en la que la violencia y el abuso de que son víctimas resultan un común denominador tanto fuera como dentro de las prisiones.

3.4. Estadísticas Nacionales de Mujeres en Prisión

De acuerdo a los datos del pronunciamiento sobre la desigualdad estructural que viven las mujeres privadas de su libertad en los centros penitenciarios del país, en el 2022 existían un total de 12 811 mujeres en prisión a nivel nacional (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2022b), lo que representa el 5.6 % del total de personas en prisión en nuestro país. Las entidades de la República Mexicana donde existe una mayor cantidad de mujeres en prisión son: Ciudad de México, Estado de México, Baja California, Jalisco, Nuevo León, Puebla y Veracruz.

La Encuesta de Población Privada de la Libertad ENPOL (INEGI, 2021) señala que un 70 % de las mujeres en prisión son madres y que un 80 % de ellas tenían dependientes económicos antes de su detención. A pesar de esta situación no existen programas que acompañen a estos niños, niñas y adolescentes para garantizar sus derechos.

Asimismo, se calcula que en la última década 10 000 infantes han nacido en el interior de estos Centros de Prevención y Readaptación, y que un 12 % de las mujeres internas han pasado por una etapa de embarazo estando privadas de su libertad (INEGI, 2021). Esta situación vulnera a las mujeres embarazadas ya que no cuentan con el servicio ni con el personal médico que brinde un seguimiento oportuno a su embarazo, lo cual las deja en situación de indefensión. Según datos de Documenta, asociación civil que impulsa reformas estructurales para el sistema penitenciario mexicano (2021), un 56 % de las mujeres reporta que no se les brinda atención ginecológica y un 33 % señala que el servicio médico o las medicinas no se proporcionan de manera gratuita. Asimismo, Documenta señala que:

- La carencia de espacios dignos para mujeres disminuye la posibilidad de acceder a un espacio digno para el desarrollo de los niños y niñas que viven con ellas en prisión, y al mismo tiempo limita los procesos de reinserción social, que constituyen el fin básico de los Centros de Readaptación.
- No existe acceso a una alimentación adecuada para las niñas y los niños (no existe presupuesto para ello), lo cual implica un doble compromiso para la madre, quien debe trabajar para cubrir dichos gastos.
- En cuanto a la salud, las madres no tienen acceso a medicamentos, lo que les obliga a comprarlos o depender de sus familiares, ello afectado por la condición de abandono en la que se encuentran.

Según reportes del INEGI (2021), un 5.8 % de las mujeres que se encontraban en prisión en el 2021 vivían en su interior con al menos un hijo o hija menor de 12 años, de entre los

cuales el 96.6 % nació durante su proceso de reclusión. A nivel nacional, un 98.2 % de las mujeres privadas de su libertad, que cuentan con hijos e hijas menores a los 12 años, viven con ellos en los centros penitenciarios. El rango de edad del 56.5 % de los infantes oscila entre 1 y 3 años (INEGI, 2021).

De la misma manera el 22 % de las mujeres con hijos/as dentro de las prisiones afirmó haber tenido que pagar por un servicio o producto para la atención de sus hijos/as, tales como: medicamentos, servicios médicos, pañales desechables, artículos de higiene personal, calzado, ropa, vacunas, material educativo, servicio de guardería, etc. (INEGI, 2021).

En cuanto al cuidado y atención de las niñas y niños, un 34 % de las mujeres con hijos o hijas en prisión declaró recibir apoyo por parte de sus compañeras internas y un 6.7 % declaró recibir apoyo por parte del personal del centro de reclusión. Al mismo tiempo un 3.4 % de las madres afirmó sentirse limitada para convivir y cuidar a su hijo o hija, afirmando en un 82.9 % de los casos que las personas que la limitan son las mismas custodias (INEGI, 2021).

La desigualdad estructural afecta las actividades laborales que cada género desempeña en los centros penitenciarios. Según la ENPOL (INEGI, 2021), las mujeres mayormente realizan actividades informales (un 37% de mujeres contra un 16% de hombres que se dedican a esta actividad), ya que los hombres se desempeñan mayoritariamente en profesiones de tipo técnico.

En cuanto al acceso a las visitas íntimas, también existe una diferencia de género: un 83 % de internas femeninas señalan no tener visitas íntimas, contra un 72.8 % de internos masculinos que se encuentran en la misma situación. Quienes sí reciben este tipo de visitas, también son víctimas de inequidad de género, ya que mientras un 72.7 % de los hombres cuenta con una a dos visitas mensuales, esto se cumple solo en un 58.5 % de las mujeres. Estas desigualdades también se manifiestan en las condiciones de las celdas, en donde se destaca que un porcentaje más alto de hombres que dispone de energía eléctrica, agua, servicios sanitarios, lugar para aseo, etc., en comparación con las condiciones de las celdas de las mujeres (Imagen 1).

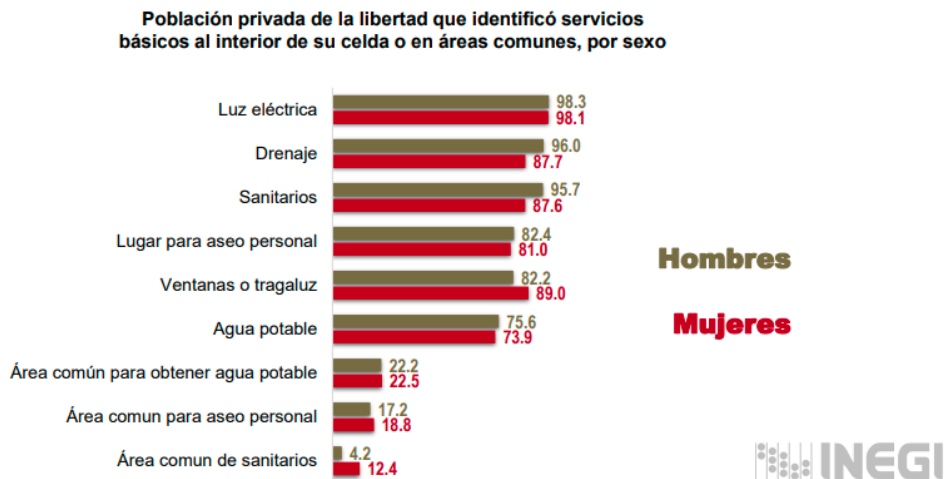


Imagen 1. Diferencias de condiciones de celdas entre hombres y mujeres, INEGI, 2021.

Con relación a la violencia, el 64.4 % de las mujeres en prisión manifestó haber sido violentada después de su detención y un 47.8 % declaró haber sido mantenida aislada o incomunicada. Esto contrasta con lo manifestado por los hombres, que señalaron este hecho en un 45.7 %. Durante este mismo proceso, un 29.9 % de las mujeres declaró haber sido amenazada con hacerle daño a un familiar, mientras que solo un 21.1 % de hombres señalaron el mismo delito (INEGI, 2021). Asimismo, las mujeres están más expuestas a violencia sexual después de haber sido detenidas; al respecto, un 15.5 % de las mujeres manifestaron haber sido víctimas de agresión sexual contra un 3.2 % de los hombres; y en términos de violación sexual se señaló un 4.8 % de mujeres y un 1.9 % de hombres.

Como se aprecia, a lo largo de todo este análisis procedente tanto de informes de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos como de encuestas realizadas por el INEGI y Documenta, es notable el nivel de discriminación que sufren las mujeres en prisión. Esta discriminación y vulneración de sus derechos se ve agudizada cuando son ellas quienes se encuentran a cargo de la crianza y manutención de los menores de edad dentro de la prisión, pues ello las obliga a hacerse responsables no solo de su propio sustento, sino del de los menores que residen a su lado, vulnerando doblemente sus derechos.

4. Marco Normativo

4.1. Normatividad Internacional

La situación normativa de las personas privadas de la libertad ha sido invisibilizada e ignorada mundialmente; sin embargo, la perspectiva más humana que ha sido adoptada en los últimos años le ha dado mayor importancia al tema legal sobre las personas en prisión.

Ello ha dado lugar a convenios internacionales, que empero resultan instrumentos enunciativos (al no estar articulados, resultan en recomendaciones y buenas intenciones).

De manera inicial, hace más de 70 años, la Declaración Universal de los Derechos Humanos establece el compromiso de asegurar el respeto a los derechos y libertades fundamentales de todos los habitantes del planeta, lo que recae en los Estados miembros (Naciones Unidas, 1948). En un primer momento se centran en los derechos sin consideración de la condición de libertad o no en que se encuentren las personas.

No será hasta el 2010 que la Asamblea de la ONU apruebe las denominadas Reglas de Bangkok, donde por primera vez aparece una visión de género. Las Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no Privativas de la Libertad para las Mujeres Delincuentes (Reglas de Bangkok) (Naciones Unidas, 2011) son el instrumento más amplio que hasta ahora existe en referencia a las mujeres reclusas y a sus derechos. Este documento abarca aspectos importantes en materia de derechos humanos para las mujeres en prisión. Entre ellos resaltan:

- a) Cercanía con hijos/as y familia: en su Regla 4 sugiere que las mujeres reclusas sean enviadas a los centros penitenciarios más cercanos a su hogar, considerando las responsabilidades de cuidado que tienen sobre otras personas. Por otro lado, se recomienda la existencia de un entorno sano para la actividad física de las madres en prisión (Naciones Unidas, 2011).
- b) Salud e higiene de madres e hijos/as: se considera necesario que en los recintos destinados al alojamiento de las mujeres se cuente con los artículos de higiene personal como toallas sanitarias y suministro de agua para el cuidado de infantes; de igual forma, si la reclusa está acompañada de su hija o hijo, ambos tendrán que someterse a un reconocimiento médico con la finalidad de precisar necesidades médicas y, en todo momento, podrán recibir asesoramiento y tratamiento médico. Se suministrará alimento suficiente a las mujeres embarazadas, los bebés, niños o niñas y madres lactantes; mientras no existan razones sanitarias que lo imposibiliten, las madres podrán amamantar a sus hijos e hijas (Naciones Unidas, 2011).
- c) Sanciones a madres: no se aplicarán las sanciones de aislamiento o prohibición de contacto con familiares a las mujeres embarazadas, con hijos e hijas o en periodo de lactancia (Naciones Unidas, 2011).
- d) Contacto madres e hijos/as: se recomienda facilitar el contacto de las mujeres reclusas con sus familiares y con sus hijos e hijas. Si dicha visita es en presencia de

un infante, estas deberán realizarse en un entorno propicio y se podrá permitir el libre contacto entre madre-hijo/a (Naciones Unidas, 2011).

- e) Reclusas con infantes: se considerará siempre el interés superior del infante en toda decisión que permita que permanezca con su madre en el interior de la prisión y estos, bajo ninguna circunstancia, serán tratados como reclusos. Asimismo, a las madres se les otorgarán todas las facilidades posibles para destinar tiempo al cuidado de sus hijos e hijas. Por otro lado, la decisión de separar a la madre del infante se tomará en consideración de cada caso, siempre anteponiendo el interés del infante. De darse la separación de la madre y el infante, se brindará a las madres las posibilidades y servicios necesarios para reunirse con sus hijos e hijas (Naciones Unidas, 2011).

En el 2015, se empieza a poner atención particular en las condiciones de vulnerabilidad de las personas dentro de la prisión, visibilizadas ante la difusión del caso de Nelson Mandela. En este escenario surgen las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos (Reglas de Mandela) (Naciones Unidas, 2015). Dichas normas enuncian que las personas en prisión deberán ser tratadas con respeto, sin discriminación por motivo de género y que se han de tener en cuenta siempre las necesidades individuales de los reclusos. Asimismo, establecen que las celdas deberán ser separadas por distinción de género, edad y/o situación jurídica. Entre los aspectos abarcados en dicho instrumento se encuentran: el alojamiento (condiciones de las celdas), higiene personal, ropa, alimentación, actividad física, servicios médicos, sanciones, etc. (Naciones Unidas, 2015).

4.2. Normatividad nacional

En el contexto nacional, se parte de la Carta Magna que determina las condiciones de derecho de los mexicanos y mexicanas. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 1.º ordena que toda persona goce de los derechos humanos que se consagran en la Constitución Mexicana, así como en los tratados que México ha firmado a nivel internacional, de igual forma que se garantiza su protección y se prohíbe su suspensión o restricción, salvo en casos que expresamente ordene la Constitución. Asimismo, el Artículo 18 señala que los derechos humanos serán el eje en torno al cual se organizará el sistema penitenciario (Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1917).

Respecto a la Ley Nacional de Ejecución Penal, como bien se mencionó en un inicio, en su Artículo 10 establece los derechos de las mujeres privadas de la libertad (DOF, 2016), entre los cuales se encuentran la maternidad y lactancia, instalaciones adecuadas y artículos de higiene propias del género, alimentación y educación inicial adecuada para sus hijos e hijas

y conservar la guardia y custodia de su hija o hijo menor de 3 años de edad. Por su parte, el Artículo 36 del mismo ordenamiento menciona que, además de los derechos humanos reconocidos en diferentes ordenamientos, las madres en prisión tienen derecho a: convivir con su hija o hijo hasta los 3 años de edad con posibilidad de prorrogar dicho plazo en el caso de que el menor tenga alguna discapacidad; a que su hijo o hija goce de buena salud y reciba atención médica gratuita y de calidad en las instituciones públicas de salud en caso de que el centro penitenciario no cuente con las instalaciones correctas; a que tenga acceso a una educación inicial y participe en actividades recreativas correspondientes a su edad, y a que la acompañe en el centro penitenciario.

Asimismo, la Ley General de Niñas, Niños y Adolescentes establece en su Artículo 6 como principios rectores, entre otros: la no discriminación, la inclusión, el derecho a la vida, la supervivencia y el sano desarrollo, la corresponsabilidad en su cuidado y el acceso a una vida sin violencia. Del mismo modo, en el Artículo 13 de la misma ley se establecen como derechos, enunciativa, más no limitativamente, entre otros: el derecho a la vida, a la paz, a la supervivencia y al desarrollo, a vivir en familia, a vivir en condiciones de bienestar y a un sano desarrollo, a una vida sin violencia, a la integridad personal y a la seguridad jurídica (DOF, 2014).

También se encuentra como fundamento el Reglamento de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México, donde, en su Artículo 43, menciona la obligatoriedad de contar con espacios destinados a la educación, trabajo y actividades recreativas, así como también con instalaciones adecuadas para las mujeres que vivan con sus hijos o hijas dentro de la prisión, cuidando el interés superior por la niñez en todo momento. Cabe mencionar que, de acuerdo con su Artículo 109, las mujeres y los niños y niñas que viven con sus madres en reclusión son considerados en situación de vulnerabilidad, lo que confirma la obligatoriedad del centro penitenciario a contar con una infraestructura que facilite el tránsito y favorezca la protección, integridad y calidad de vida de estos grupos (2023).

La instancia nacional que vigila el cumplimiento de las leyes y normas referidas en materia de derechos humanos es la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, la cual tiene como misión, entre otras, la lucha contra la violación de los derechos protegidos y, para cumplir con dicha tarea, formula recomendaciones que derivan de las investigaciones sobre las quejas que recibe y atiende. Destacan, con respecto al tema que aquí nos ocupa:

- La Recomendación No. 33: Sobre el derecho de las personas en reclusión dentro de los centros penitenciarios en México a mantener contacto con el exterior. En su

quinto punto recomienda fortalecer el sistema de visitas para que estas mismas, dándole mayor importancia al interés del infante, de conformidad con lo establecido en los instrumentos nacionales e internacionales de la materia (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2018).

- La Recomendación No. 44: Sobre la obligación del gobierno de garantizar un trabajo digno como parte de los derechos de las personas que se encuentran reclusas en los centros penitenciarios en nuestro país. Por su parte, recomienda:

Implementar programas de capacitación y acceso a ofertas laborales dirigidos a las mujeres privadas de la libertad, garantizar que cubran las jornadas laborales, salarios justos, prestaciones, etc. conforme a la ley, y en su caso, seguros de riesgos o indemnizaciones para ellas y sus hijos e hijas que viven en reclusión. (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2021, pág. 61)

En esta misma recomendación, en su punto cinco, recomienda implementar y/o adecuar las estancias infantiles que se encuentran en los centros penitenciarios de la República Mexicana donde alberguen a mujeres que vivan con sus hijos e hijas. Cabe destacar que estas deberán estar equipadas y dotadas del material didáctico y educativo que sea necesario para la educación de las niñas y niños (Comisión Nacional de los Derechos Humanos, 2021).

Finalmente, en los Lineamientos Básicos para la Construcción de Leyes de Ejecución de Sanciones en las Entidades Federativas (Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal, 2008), existe un apartado referente a la infraestructura penitenciaria y otro específico de la infraestructura penitenciaria femenil, que señalan respectivamente:

- a. Sobre la infraestructura penitenciaria establece que

Se conformará de edificaciones y zonas considerando la clasificación de personas procesadas y sentenciadas, en las cuales sea posible efectuar actividades de manera segura y digna; así mismo señala que se han de considerar criterios de sustentabilidad. Señala también que se deben privilegiar criterios de custodia y seguridad. (p. 30)

- b. Sobre la infraestructura penitenciaria femenil, establece que esta deberá corresponder a instalaciones propias y se deberá diseñar acorde a niveles de seguridad y custodia. También, establece que deben existir módulos expreso para personas embarazadas y un área de atención médica especial para atender el nivel materno-infantil, así como se debe disponer de áreas de visita y convivencia para los hijos/as de las mujeres privadas de su libertad.

Como se aprecia, no establece criterios de accesibilidad universal y tampoco define de manera detallada dimensiones y cualidades de diseño, consideraciones específicas ni obligatoriedad para dichas áreas. Se considera con ello que estas carencias generan su falta de atención, trayendo consigo nuevas formas de vulneración de los derechos de las mujeres y los niños en prisión.

Es por eso que este proyecto propone una enmienda en los espacios de convivencia, para que se garanticen los derechos de madres e hijos e hijas en prisión, pero, sobre todo, se brinden nuevos escenarios y oportunidades que no comprometan la vida futura de esos niños y niñas que viven su infancia dentro de los centros de reclusión.

5. Propuesta arquitectónica de espacio de convivencia para mujeres con infantes en prisión dentro del Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito (CPRS), en Almoloya de Juárez

Este proyecto toma como escenario el Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito, que está ubicado en Almoloya de Juárez, en el Estado de México.

Este centro penitenciario abrió sus puertas a principios de los años setenta y la población actual supera el aforo para el cual fue planeado; al respecto, la CNDH lo señaló como uno de los 61 centros penitenciarios que presentan sobrepoblación a nivel nacional.

El trabajo de investigación realizado en ese centro permite inferir que la zona destinada a mujeres no fue planeada. Se encuentra en el extremo sur oriente y no muestra ninguna adecuación por motivo de género, una arquitectura pensada en el género femenino considerando sus necesidades particulares, tanto en actividades como en el cuidado. Es por eso que se toma este escenario como caso de estudio, con la intención de generar precedentes que pongan en la mesa de discusión las condiciones en que viven los niños y niñas con sus madres en el interior de las cárceles en México.

5.1. Investigación Arquitectónica

De acuerdo a las condiciones ya descritas, es fundamental el desarrollo de un espacio arquitectónico que permita la dignificación de la estancia de madres y sus hijos/as con antecedentes de crianza en prisión, mismo que brinde seguridad, que permita la realización de actividades y fomente el desarrollo integral de los infantes; por tal motivo se desarrolla una propuesta arquitectónica que responda a esta necesidad.

I. Análisis del sitio

Se considera que el proyecto debe estar localizado en el interior de los centros penitenciarios, dentro de la zona de mujeres, en este caso y como objetivo del presente trabajo se ubica la propuesta dentro del Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito (CPRS), en Almoloya de Juárez, localizado en la calle Camino a Almoloya de Juárez, en el kilómetro 4.5, Santiaguito Tlalcilacalli, México (Imagen 2). El recinto donde se pretende intervenir es un espacio central dentro de la zona de mujeres, actualmente sin un uso específico, con un área de 537.95 m².



Imagen 2. Estado actual del CPRS Santiaguito y zona de mujeres señalando el área propuesta para el desarrollo del proyecto, elaboración propia, 2023.

El terreno donde se propone el desarrollo del prototipo se encuentra estratégicamente localizado en el interior de la zona de mujeres. Al norte se ubica un espacio de talleres que permite la realización de actividades como manualidades, tejido y elaboración de diversas artesanías; al lado oriente se sitúan salones con pupitres en donde las mujeres toman clases de acuerdo con su grado de estudios, la bebeteca y un espacio habilitado como consultorio médico. Al sur del terreno se encuentra una cancha techada para la realización de actividades

deportivas y de convivencia. Al poniente se encuentran los dormitorios, baños y zona de cocina y comedor (Imagen 3).

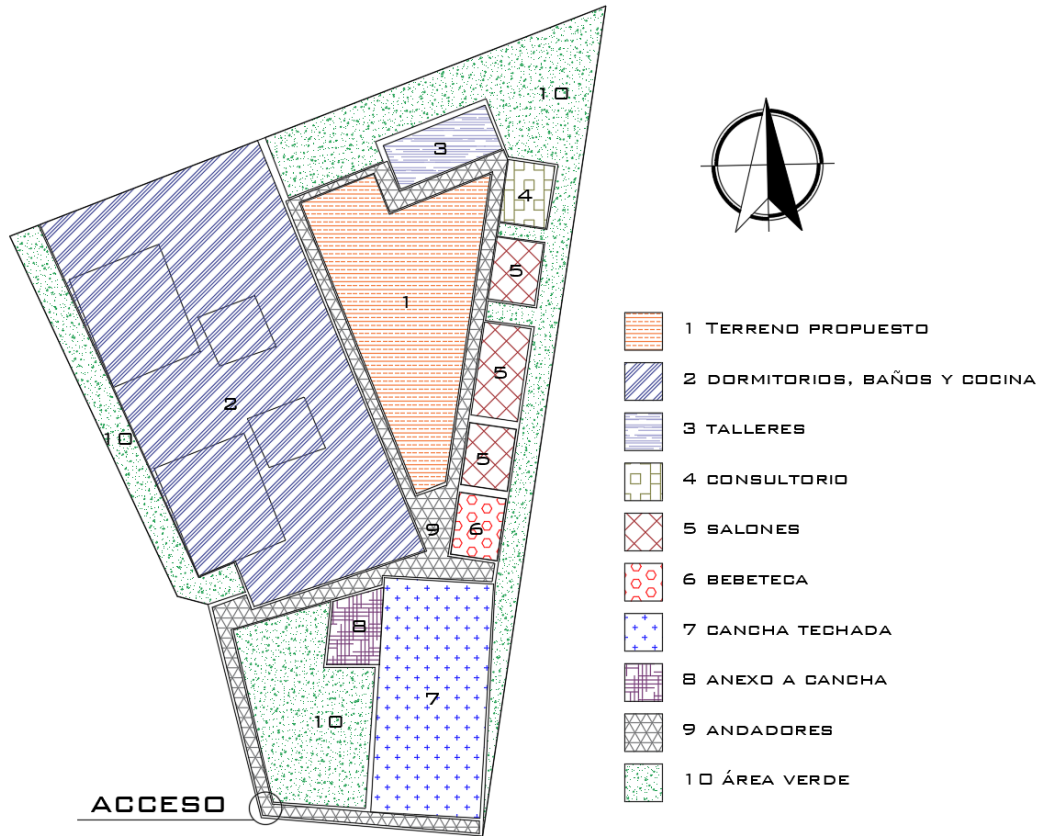


Imagen 3. Entorno construido cercano al terreno propuesto dentro del Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito, elaboración propia, 2023.

El terreno cuenta con acceso en todo su perímetro y un andador de acceso principal a la zona orientado al sur. Considerando la infraestructura en el entorno, se asume que puede contar con las instalaciones mínimas necesarias (eléctrica, sanitaria, hidráulica, de gas, circuito cerrado) para la creación de un espacio de convivencia.

II. Análisis de casos análogos

Como referencias análogas se cita el Área de Visita Infantil Integral en el Centro de Readaptación Social Dr. Sergio García Ramírez, en Ecatepec, Estado de México. Esta área consiste en un espacio destinado a las visitas infantiles que se encuentra en el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Chiconautla (Imagen 4). Fue inaugurado por la Secretaría de Seguridad a través de la Subsecretaría de Control Penitenciario en coordinación con la asociación Reinserta. Es considerada la primera obra que impulsa la dignificación de espacios libres de violencia en un centro penitenciario varonil. Está diseñado

para la convivencia de 40 padres con 40 niñas o niños y 40 cuidadores (El Sol de Toluca, 2023).



Imagen 4. Espacio de convivencia en el interior del Centro Penitenciario y de Reinserción Social de Chiconautla, tomado de <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/inauguran-espacio-de-visita-infantil-integral-en-el-penal-de-chiconautla-10332289.html>, 2022.

Por su parte, los Centros de Convivencia Familiar (CECOFAM) en Ecatepec y Toluca, se consideran proyectos que también buscan brindar espacios de convivencia digna (Poder Judicial del Edomex, 2023). El CECOFAM de Ecatepec está construido sobre 4.618 m² y cuenta con lactario, salas de televisión, aulas de clases, salas de juegos, arenero, cancha deportiva y cámaras de Gesell. Si bien se trata de un espacio de convivencia fuera de un Centro de Readaptación Social, las necesidades de los usuarios son similares, ya que se busca un espacio en el que se respeten los derechos de las madres y sus infantes, así como que este espacio refleje un ambiente neutral y armónico, que fortalezca el vínculo materno-infantil.

Ambos casos tienen como finalidad proporcionar espacios de convivencia digna y ambientes cordiales que participen positivamente en la relación filio-parental. Esto es de vital importancia y se retoman ambos centros como inspiración para el presente proyecto, ya que, si bien las madres han sido privadas de su libertad, se debe velar por el cumplimiento de aquellos derechos que por ley aún conservan, así como por los derechos de las niñas y niños que habitan con ellas o que las visitan, puesto que, de otra manera, la condena se extendería a ellos.

No solamente se trata de ofrecer un lugar para la convivencia, sino de presentar un espacio cuya iluminación, mobiliario, diseño y otras facilidades sean propicias para una sana

estancia, evitando con ello que las reuniones de madres e hijos/as sean relacionadas con hostilidad, carencia, abandono, inseguridad u otras situaciones que se perciben a partir de las condiciones del espacio.

III. Análisis de usuarios

Como usuarios del proyecto se consideran los y las infantes con antecedentes de crianza en prisión y las madres privadas de su libertad con convivencia permanente dentro del Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito, en Almoloya de Juárez.

Como instrumentos para conocer las necesidades del usuario se realizó una investigación de campo, apoyada en diversos instrumentos: entrevistas abiertas y semiestructuradas, además de un focus group y la observación de los participantes, quienes fueron informados del propósito de la investigación.

- Observación directa, llevada a cabo el 7 de febrero del 2023, consistente en un recorrido por las instalaciones destinadas a mujeres. El recorrido permitió conocer las instalaciones de las aulas, los talleres de trabajo, la biblioteca, los espacios de recepción de visitas de familiares, las áreas verdes, la cancha multiusos, la zona de teléfonos públicos, la cocina, el comedor, la tienda interior, la zona de lavado y tendido, la bebeteca y las celdas especiales que tienen las mujeres que habitan con sus infantes en este centro.
- Focus group, llevado a cabo en la misma fecha, contando con la asistencia aproximada de 15 mujeres, donde 3 de ellas viven con sus hijos y el resto eran adultas mayores. Las asistentes eran indistintamente mujeres sentenciadas y procesadas.
- Entrevista a profundidad realizada con una custodia de carácter anónimo por cuestión de seguridad.

A partir de los instrumentos aplicados se concluyó que la totalidad de las madres buscan un espacio que brinde seguridad física y psicológica para sus hijos/as, además de la posibilidad de realizar actividades siempre en constante contacto visual con sus hijos/as. Se expuso la necesidad de que en las celdas existiera el espacio suficiente para incluir algún tipo de mobiliario que permita la organización de elementos propios de los infantes, como ropa, juguetes o libros, entre otros. Otro hallazgo fue que las mujeres con alguna discapacidad se encuentran con barreras físicas para su desplazamiento digno, tal es el caso de las mujeres en celdas que requieren escaleras para llegar a ellas. Por otro lado, se exteriorizó la necesidad de contar con un servicio médico general y otro pediátrico, así como con el medicamento necesario para la atención inmediata de mujeres e infantes.

Por tal motivo, se propone el diseño de un espacio con una infraestructura adecuada en donde se cumpla con las obligaciones y sanciones asumidas por el CPRS Santiaguito y que ofrezca un entorno seguro y digno que contribuya al desarrollo integral de madres e hijos/as.

5.2. Propuesta Arquitectónica

Como resultado del estudio realizado, se aprecia una gran carencia de criterios en la infraestructura femenil penitenciaria, que no solo debe responder a cuestiones físicas, funcionales y espaciales, sino también ha de involucrar criterios de seguridad y custodia bajo el enfoque de dignidad como lo marcan los Lineamientos Básicos para la Construcción de Leyes de Ejecución de Sanciones en las Entidades Federativas (2008). En atención a los derechos de niños, niñas y adolescentes, las áreas de convivencia en los centros de reclusión han de representar escenarios que procuren un desarrollo psicosocial y emocional conveniente para que su vida no se vea marcada de manera negativa por la experiencia de vivir en los centros penitenciarios durante su infancia. En los centros penitenciarios visitados no se han considerado los derechos de los niños y niñas a una vida libre de violencia y en entornos no hostiles, y escasamente se han realizado algunos ajustes por iniciativa de instancias no gubernamentales para darles una atención más humana, como el caso de la bebeteca (donada por Reinserta) del Centro de Prevención y Readaptación Social Santiaguito.

Por estas razones, este proyecto propone:

- desligar los espacios de convivencia, dormitorios, talleres, comedores y demás actividades de mujeres en convivencia con niños y niñas del resto de las mujeres privadas de su libertad, buscando la generación de escenarios menos hostiles centrados en los requerimientos espaciales, psicológicos y emocionales de los niños y niñas;
- elaborar un programa arquitectónico, conformado por áreas que respondan de manera directa a las necesidades observadas por los autores en la investigación de campo y aquellas manifestadas por las usuarias durante entrevistas y focus group realizados previamente;
- relacionar las zonas en función de procurar una estrecha convivencia de madres e hijos/as, acercando talleres donde las madres puedan trabajar sin dejar de estar al cuidado de sus hijos/as;
- dotar el centro de servicios médicos para los menores, especializados en atención materno-infantil;

- asegurar que los niños y niñas reciban una adecuada supervisión de profesionales, educadores y psicólogos, proporcionando un área de estancia infantil integrada al módulo de madres con hijos e hijas;
- generar espacios educativos y recreativos donde los menores se desarrollen en la proximidad de la figura materna, que puedan ser utilizados por los hijos e hijas que llegan de visita,
- brindar condiciones de accesibilidad universal, en consideración a la diversidad de los niños y niñas, a través de la eliminación de desniveles y con propuestas de rampas con pasamanos, guías podotáctiles y señalética en formato de lectura fácil y braille, así como de áreas que consideren la posibilidad del uso de sillas de ruedas.

A continuación, se muestra el desarrollo del proyecto integral, desde las etapas previas del proyecto hasta su concreción.

I. Programa de necesidades y programa arquitectónico

El programa de necesidades se construye como resultado del análisis realizado de las funciones que se deben satisfacer en el espacio propuesto. Posteriormente se propone el programa arquitectónico que define los espacios que serán considerados dentro del proyecto arquitectónico. El cuadro muestra la columna de las necesidades detectadas en la investigación desarrollada y en otra columna como se resuelve mediante la propuesta de un espacio arquitectónico.

Programa de Necesidades	Programa Arquitectónico
Dormir	Celdas acondicionadas para la permanencia de los niños, niñas y sus madres. Deberá considerar el enfoque de accesibilidad universal.
Higiene Personal	Baños completos, con área de lavado y tendido, plancha para tinas de bebés y cambiador. Deberá considerar el enfoque de accesibilidad universal.
Recreación	Equipo fijo para actividades físicas, espacio multiusos, área lúdica al aire libre, juegos infantiles elaborados en el taller de reciclaje, salón de psicomotricidad para actividades en grupo, pantalla con videos de estimulación temprana, juguetes didácticos de madera elaborados en taller, material de lona y espuma para la estimulación temprana. Deberá considerar el enfoque de accesibilidad universal.

Comer	Comedor, área de lavado, área de charolas, cocina. Deberá considerar el enfoque de accesibilidad universal.
Talleres	Área de mesas para talleres, huerto urbano. Deberá considerar el enfoque de accesibilidad universal.
Supervisión de niños y niñas	Estancia infantil, diseñada para la permanencia sana de los niños y niñas. Deberá considerar el enfoque de accesibilidad universal.
Educación	Salones, zona de material didáctico, biblioteca, área de lectura, bebeteca. Deberá considerar el enfoque de accesibilidad universal.
Salud	Consultorio de psicología, sala de terapia de grupo, consultorio médico, área de curaciones. Deberá considerar el enfoque de accesibilidad universal.

II. Diagrama de funcionamiento

Este contempla las relaciones funcionales que deberán mantener unos espacios respecto de otros (Imagen 5). En su definición no se priorizó la relación estrictamente funcional, sino la posibilidad de permitir una alta convivencia de los niños y niñas con su madre, al acercar las áreas de desarrollo de ambos (trabajo y estudio, por ejemplo), buscando la proximidad y abrigo de la madre a su hijo e hija a fin de cubrir la necesidad emocional del niño/a y, al mismo tiempo, permitir a la madre la vigilancia visual en todo el módulo para la seguridad del niño o niña.

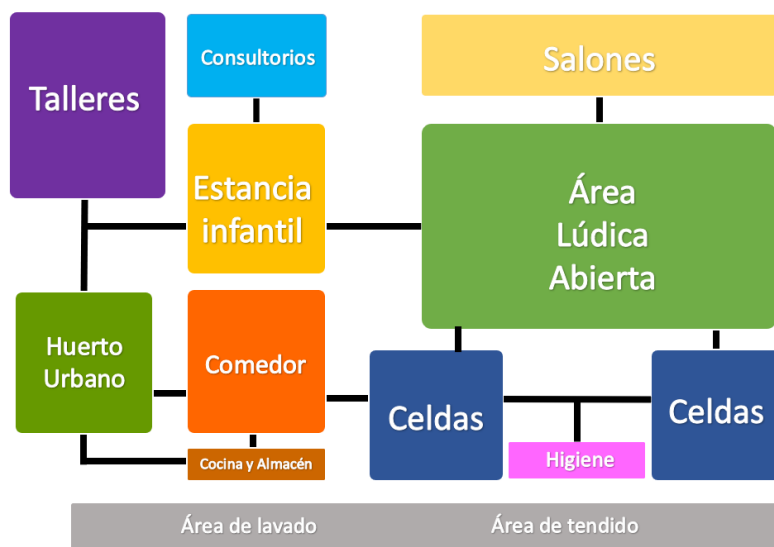


Imagen 5. Diagrama de funcionamiento, elaboración propia, 2023.

III. Zonificación

Las relaciones funcionales de los espacios permiten al diseñador una aproximación espacial a los emplazamientos de los componentes del programa arquitectónico (Imagen 6). Se toma como centro el espacio de recreación y se desarrolla una propuesta donde en la periferia del módulo se proponen los servicios (comedor, cocina, estancia, etc.). Ello obedece también a criterios de accesibilidad cognitiva, pues se crea un hito que sirve de ubicación a las y los pequeños.

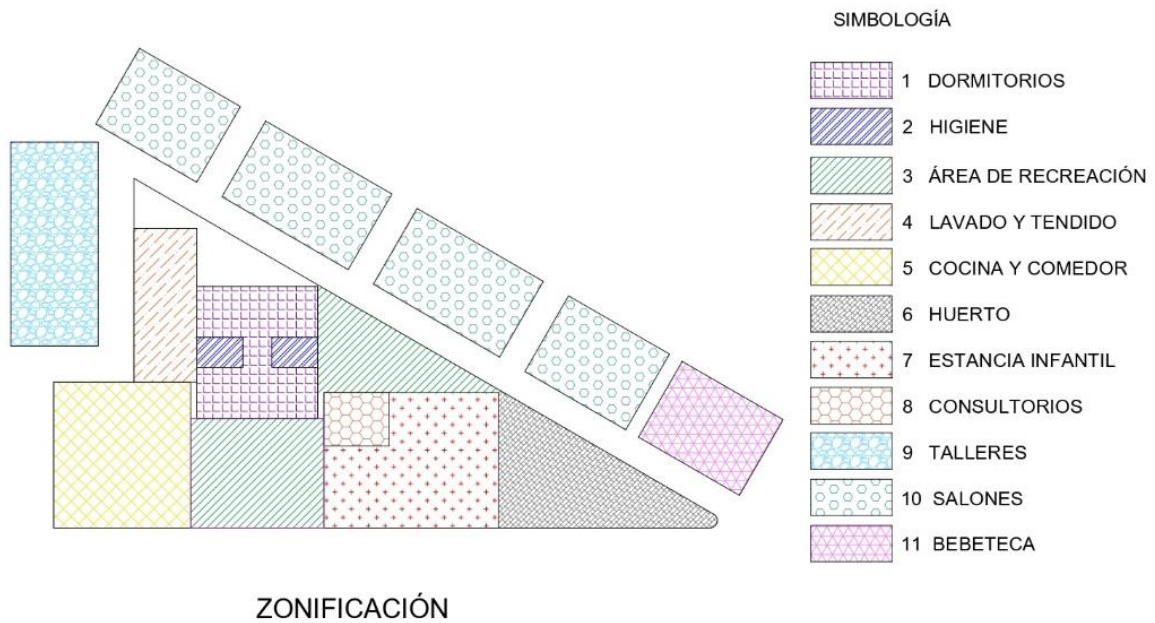


Imagen 6. Propuesta de Zonificación, elaboración propia, 2023.

IV. Planta arquitectónica

Se muestra a continuación la propuesta arquitectónica definida, considerando el mobiliario necesario para dar idea de escala y espacio, así como los espacios dinámicos y de circulación, y siempre respetando criterios de accesibilidad universal, con rampas y guías podotáctiles (Imagen 7). Se aprecia que la propuesta concentra todas las actividades de madres e hijos o hijas, inhibiendo el contacto con otras reclusas, buscando generar un microuniverso digno y con un ambiente sano. El conjunto permite apreciar que la propuesta está planteada en un solo nivel, en el extremo norte del espacio de la zona de mujeres del CPRS Santiaguito.

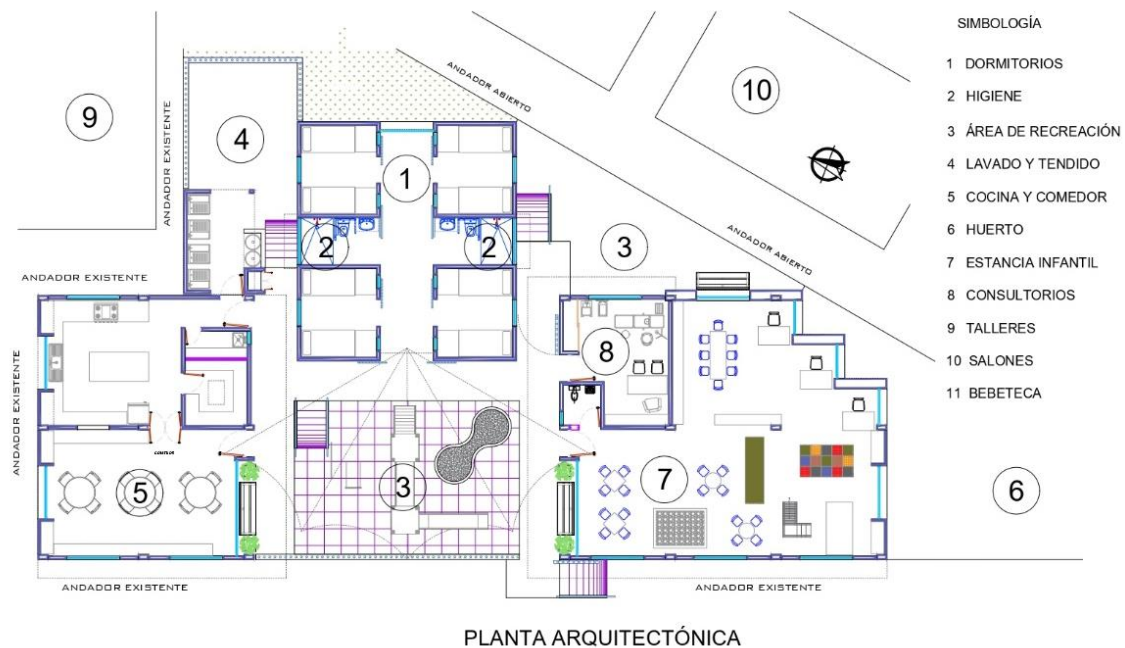


Imagen 7. Planta arquitectónica del espacio de convivencia para mujeres con infantes en prisión, elaboración propia, 2023.

V. Alzados (Renders)

En los alzados o fachadas se adivina la intención de alejar a sus habitantes de los escenarios enrejados y hostiles de la tipología de las prisiones. Se propone un módulo que privilegie la dignidad y bienestar de los niños y niñas, haciendo de su permanencia una experiencia sana y sin repercusiones negativas en un futuro. Ello también se aprecia en los renders que muestra la propuesta arquitectónica, que es sencilla pero agradable y constituye un digno espacio de convivencia para mujeres con infantes en prisión, donde las áreas verdes y los espacios abiertos e iluminados son los escenarios que articulan el conjunto. La decoración sencilla, el uso de color y los principios de diseño colocan al niño y sus necesidades en el centro y sobre este principio gira toda la propuesta (Imagen 8 a 12).



Imagen 8. Vista del lado sur del espacio de convivencia para mujeres con infantes en prisión, elaboración propia, 2023.



Imagen 9. Vista del lado sur del espacio de convivencia para mujeres con infantes en prisión, elaboración propia, 2023.



Imagen 10. Área lúdica del espacio de convivencia para mujeres con infantes en prisión, elaboración propia, 2023.



Imagen 11. Área del comedor con vista al área lúdica del espacio de convivencia para mujeres con infantes en prisión, elaboración propia, 2023.



Imagen 12. Vista 2 de Estimulación temprana, área de juegos y área de lectura de la estancia infantil, elaboración propia, 2023.

6. Conclusiones

Si bien la investigación muestra diversas áreas de oportunidad no atendidas en respeto de los derechos de las mujeres en prisión, y todavía menos de las y los infantes que viven con algunas de ellas, en este trabajo se propone una mejora en las condiciones espaciales con el desarrollo de un proyecto arquitectónico de un espacio de convivencia en el interior de la zona de mujeres del CPRS Santiaguito, con la intención de que sea replicable en otros CPRS del país.

Esta propuesta se hace en consideración de la necesaria adecuación y dignificación de los espacios que habitan las mujeres y los infantes en prisión. No solo posibilita un desarrollo digno de las actividades diarias, lo que conlleva implicaciones psicológicas y emocionales, sino que fundamentalmente trasciende al cumplimiento de varios de los derechos que hasta el momento han sido vulnerados. Conforman, asimismo, los compromisos establecidos en normas nacionales e internacionales; entre estos derechos podemos señalar:

- a. el derecho al trato digno
- b. el derecho al sano desarrollo
- c. el derecho al cuidado y a la vida en familia
- d. el derecho a vivir en condiciones de bienestar
- e. el derecho a la salud
- f. el derecho a la educación
- g. el derecho al trabajo y a la remuneración
- h. el derecho a la alimentación digna
- i. el derecho a la integridad personal
- j. el derecho a la seguridad jurídica
- k. el derecho a la accesibilidad universal y la inclusión

La propuesta de programa arquitectónico obedece justamente a la atención de estos derechos a través de la dotación de los espacios necesarios para su cumplimiento, que responden igualmente tanto a las normas analizadas como a las necesidades detectadas a través del trabajo de campo realizado con las personas que se encuentran privadas de su libertad. Se considera que el proyecto arquitectónico cumple con su propósito porque:

- El planteamiento general del programa arquitectónico responde de manera específica a los requerimientos que fueron detectados y manifestados por los usuarios primarios, es decir, es una propuesta de diseño centrada en el usuario y en el diseño participativo.

- Es replicable, ya que, al ser una propuesta modular, permite flexibilidad en su disposición, sin trasgredir la relación de los espacios en torno a un eje central. Aunque, evidentemente ha de restringirse a los espacios que se dispongan en cada zona de mujeres de los diferentes centros penitenciarios
- Dadas las condiciones del diseño, existe la posibilidad de determinar la intervención material que resulte más conveniente en las diferentes zonas socioeconómicas y en respuesta a la diversidad climática que se presenta a lo largo de todo el país. La simplicidad de la propuesta modular posibilita propuestas económicas de construcción, incluida la bioconstrucción.
- Finalmente, el proyecto pretende ser un prototipo para los espacios destinados a la convivencia de los niños y niñas con sus madres en prisión, que parte del concepto panóptico, no con intenciones de vigilancia y sometimiento, sino para procurar seguridad física y emocional a los niños y niñas que viven en estas áreas al cuidado de sus madres.

Con ello se cumple el objetivo principal de este proyecto, que es proponer un espacio digno para el desarrollo de las mujeres y los infantes que conviven con ellas en prisión, buscando mejorar sus condiciones de vida desde la perspectiva de género, propiciando a través de los espacios la realización de actividades que posibiliten su desarrollo integral de una manera digna y en el marco del derecho.

Se concluye que, si bien los espacios no solucionan la totalidad de requerimientos de los infantes y sus madres, sí contribuyen a un desarrollo sano, lo cual posteriormente se ha de traducir en una adecuada reinserción social, que es la meta y el fin último de los Centros de Prevención y Readaptación Social en nuestro país.

7. Referencias

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2015). Informe Especial de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos sobre las Mujeres Internas en los Centros de Reclusión de la República Mexicana. Recuperado de <https://informe.cndh.org.mx/uploads/menu/109/Anexo%202%204%20A.1%20Informe%20Especial%20-%20Mujeres%20en%20Reclusi%C3%B3n.pdf>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2018). Recomendación General No. 33. Recuperado de <https://www.cndh.org.mx/tipo/226/recomendaciones->

generales?field_fecha_creacion_value%5Bmin%5D=&field_fecha_creacion_value
%5Bmax%5D=&keys=&items_per_page=10&page=1

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2021). Recomendación General No. 44. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/tipo/226/recomendaciones-generales?field_fecha_creacion_value%5Bmin%5D=&field_fecha_creacion_value%5Bmax%5D=&keys=&items_per_page=10&page=1

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022a). Personas privadas de su libertad. Recuperado de Informe de actividades 2022: <https://informe.cndh.org.mx/menu.aspx?id=30087>

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022b). Diagnóstico Nacional de Supervisión Penitenciaria 2022. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-06/DNSP_2022.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022c). Pronunciamiento sobre la desigualdad estructural que viven las mujeres privadas de libertad en los centros penitenciarios del país. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2023-03/Pronunciamiento_Desigualdad_Estructural.pdf

Comisión Nacional de los Derechos Humanos. (2022d). Informe Diagnóstico sobre las Condiciones de Vida de las Mujeres Privadas de la Libertad desde un Enfoque Interseccional. Recuperado de https://www.cndh.org.mx/sites/default/files/documentos/2022-04/Informe_Diagnostico_Mujeres_Privadas_Libertad.pdf

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Art. 18. 5 de febrero de 1917 (México).

Documenta y México Evalúa. (2021). *Informe sobre la situación de las prisiones privadas en México*. Recuperado de <https://www.documenta.org.mx/wp-content/uploads/2022/04/Informe-de-Privatizacio%CC%81n-1-1-1-2.pdf>

INEGI. (2021). *Encuesta Nacional de Población Privada de la Libertad (ENPOL) 2021* [Conjunto de datos]. Recuperado de <https://www.inegi.org.mx/programas/enpol/2021/>

Ley General de Niños, Niñas y Adolescentes de 2014. Por la cual se reforman diversas disposiciones de la ley general de prestación de servicios para la atención, cuidado y desarrollo integral infantil. 4 de diciembre de 2014. Diario Oficial de la Federación.

Ley Nacional de Ejecución Penal de 2016. Por la cual se establecen normas que deben de observarse durante el internamiento por prisión preventiva, en la ejecución de penas y en las medidas de seguridad impuestas como consecuencia de una resolución judicial. 16 de junio de 2016. Diario Oficial de la Federación.

Naciones Unidas. (1948). *La Declaración Universal de los Derechos Humanos*. Recuperado de <https://www.un.org/es/about-us/universal-declaration-of-human-rights>

Naciones Unidas. (2011). *Reglas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de las Reclusas y Medidas no privativas de la libertad para las Mujeres Delinquentes*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Bangkok_Rules_ESP_24032015.pdf

Naciones Unidas. (2015). *Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos*. Recuperado de https://www.unodc.org/documents/justice-and-prison-reform/Nelson_Mandela_Rules-S-ebook.pdf

Poder Judicial del Estado de México. (17 de julio de 2023). *Centros de Convivencia Familiar*. Recuperado de http://convivencia.pjedomex.gob.mx/convivencia/1_inicio

Reglamento de los Centros Penitenciarios y de Reinserción Social del Estado de México del 2023 [Gobierno del Estado de México]. 16 de junio de 2023. Gaceta del Gobierno.

Secretaría Técnica del Consejo de Coordinación para la Implementación del Sistema de Justicia Penal del Gobierno de México. (2008). *Lineamientos Básicos para la Construcción de Leyes de Ejecución de Sanciones en las Entidades Federativas*. Recuperado de <http://www.web.valles.udg.mx/laboratoriojuiciosorales/sites/default/files/bibliografia/DGEPN-05LineamientosLeyEjecucionSancionesPenales.pdf>

Solís, Fernando. (6 de julio de 2023). *Inauguran espacio de visita infantil integral en el penal de Chiconautla*. El Sol de Toluca. Recuperado de <https://www.elsoldetoluca.com.mx/local/inauguran-espacio-de-visita-infantil-integral-en-el-penal-de-chiconautla-10332289.html>